SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-325/05
EXPEDIENTE: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002
BITÁCORA: 09/KV-0080/10/19

RESOLUCIÓN No. 052 **/2021**

Ciudad de México, 22 FEB 2021

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **N° MR DGZF-325/05,** se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **28 de Marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor del **C. Juan Meléndrez Chávez,** la concesión **MR DGZF-325/05,** respecto de una superficie de **1,199.84m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **barda perimetral de tabique recocido , interrumpida por dos cercos rústicos de bambú hincado y protegido con alambre de púas, terraza, dos escalinatas construidas a base de tabiques recocidos, franqueadas con pequeños muros del mismo material, adecuadas a la topografía del terreno destinado a jardinería, muro de piedra coronado en su parte superior con tabique recocido que mantiene el talud del terreno, mismo que termina en un antiguo depósito de bombas, dos pequeños cuartos de bombas construidos con tabique recocido, en la jardinería se localizan tres terrazas en forma de arco, con muros de tabique que se adecuan también a la topografía del terreno,** localizada en el lugar conocido como playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **barda perimetral, cuatro terrazas y dos escaleras de acceso a la playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años, contados a partir del día **08 de Abril de 2005,** fecha en que fue notificada.

SEGUNDO.- Que el **09 de Noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **1388**, en cuyos términos se autorizó al **C. Juan Meléndrez Chávez,** modificar las bases del título de concesión **MR DGZF-325/05**, consistente en la reducción de superficie de **1,199.84m²** a **688.56m².**

TERCERO.- Que el **30 de Noviembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **1456/17**, en cuyos términos se autorizó al **C. Juan Meléndrez Chávez,** modificar las bases del título de concesión **MR DGZF-325/05**, consistente en la actualización de coordenadas a **688.43m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así mismo **excluir las obras existentes mencionadas en el título de concesión y realizar la instalación de sillas, mesas, camastros y sombrillas fácilmente removibles.**

CUARTO.- Que el **24 de Septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **2871/18**, en cuyos términos se autorizó al **C. Juan Meléndrez Chávez,** ceder los derechos del título de concesión **MR DGZF-325/05**, en favor del **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock.**

QUINTO.- Que en fecha **21 de Octubre de 2019,** la **C. Ana Esmeralda Hernández Torres**, apoderada legal del **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** presentó en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-325/05,** por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-325/05
EXPEDIENTE: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002
BITÁCORA: 09/KV-0080/10/19

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-325/05
EXPEDIENTE: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002
BITÁCORA: 09/KV-0080/10/19

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*
El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-325/05
EXPEDIENTE: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002
BITÁCORA: 09/KV-0080/10/19

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a) El Título de Concesión **MR DGZF-325/05**, en favor del **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** presento en tiempo su solicitud de prórroga.

b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la C. **Ana Esmeralda Hernández Torres,** quien acreditó ser el representante legal del **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** de acuerdo a la escritura pública No. 19,988 (Diecinueve mil novecientos ochenta y ocho), de fecha 22 de Febrero de 2018, ante la fe del Licenciado Francisco Arce Arellano, Notario Público Titular No. 121 (ciento veintiuno), en Tejupilco, Estado de México.

c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 4 de octubre de 2019 por el monto de **$2,614.00,** por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud del **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

Copia simple del recibo de pago No. 195604 *emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2015,*** *por la cantidad de* ***$54,515.78 (Cincuenta y cuatro mil quinientos quince pesos 78/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 00001115 *emitido por el Gobierno del estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2016,*** *por la cantidad de* ***$28,550.00 (Veintiocho mil quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 00004407 *emitido por el Gobierno del estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2017,*** *por la cantidad de* ***$29,330.21 (Veintinueve mil trescientos treinta pesos 21/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 88 *emitido por el Gobierno del estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2018,*** *por la cantidad de* ***$31,088.48 (treinta y un mil ochenta y ocho pesos 48/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 001138 *emitido por el Gobierno del estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2019,*** *por la cantidad de* ***$32,548.97 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 97/100 m.n.)***

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-325/05
EXPEDIENTE: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002
BITÁCORA: 09/KV-0080/10/19

Copia simple de oficio *sin número de 23 de Septiembre de 2019**,** emitido por la Oficina de ZOFEMATA de Bahía de Banderas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit, a través del cual nos indican que se encuentra al corriente en el pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre..*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **21 de Octubre de 2019,** autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **N° MR DGZF-325/05,** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **09 de Abril de 2020.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **N° MR DGZF-325/05** a nombre del **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** por una superficie de **688.43m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de en **sillas, mesas, camastros y sombrillas fácilmente removibles,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.** Por un plazo de **15 años,** contados a partir del día **09 de Abril de 2020.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la concesión número **N° MR DGZF-325/05,** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. Ana Esmeralda Hernández Torres**, quien acreditó ser el apoderado legal de la empresa **Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fiduciario en el Fideicomiso F/2664, de Aarón Larue Schock,** y/o a sus autorizados los **CC. Kaerolik Combe-Wright y Patricia Elizabeth Romero Salas,**

en el domicilio que se ubica en **carretera al Aeropuerto kilómetro 8, condominio Plaza Marina Interior, Oficina 211, colonia Plaza Marina, C.P. 48335, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco;** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBVJPV